

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.587

Viernes 30 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2892358

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

IMPARTE INSTRUCCIONES Y DEJA SIN EFECTO ACREDITACIONES QUE INDICA, PREVIAS AL 12 DE MAYO DE 2005

(Resolución)

Núm. 2.667 exenta.- Santiago, 21 de octubre de 2026.

Vistos:

- Lo establecido en el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 17.798, sobre "Control de Armas".
- El Reglamento Complementario, contenido en el decreto supremo N° 83 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.
- La Ley N° 20.014, que modifica la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas.
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, con fecha 12 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.014, la cual incorporó al artículo 5° A de la ley N° 17.798 el inciso cuarto, señalando la exigencia de acreditar conocimientos sobre conservación, mantenimiento y manejo del arma de fuego que se pretenda inscribir.
- El artículo segundo transitorio de la referida ley N° 20.014 consagró expresamente una exención en favor de las personas que, a la fecha de publicación de dicho cuerpo legal, ya poseían o tenían armas de fuego debidamente inscritas, eximiéndolas del cumplimiento de la obligación contemplada en el inciso cuarto del artículo 5° A de la ley N° 17.798.
- No obstante la claridad de la norma transitoria, con posterioridad al 12 de mayo de 2005, diversas Autoridades Fiscalizadoras sujetaron a acreditación y renovación quinquenal de conocimientos a usuarios que mantenían únicamente armas inscritas con anterioridad a esa fecha, incurriéndose en una inconsistencia de criterio aplicativo a nivel nacional.
- Que, a través del dictamen E350741N23 la Contraloría General de la República dispone que "no procede, por regla general, que aquellas personas que hayan inscrito armamento previo a la publicación de la ley N° 20.014, deban acreditar cada cinco años las condiciones exigidas en la especie por la ley N° 17.798, a fin de ponderar la idoneidad de quienes se encuentren en tal situación".
- Que, corresponde a esta Dirección General de Movilización Nacional, en su calidad de autoridad central y órgano de supervigilancia del control de armas, velar por la correcta, uniforme e idónea aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como resguardar el principio de certeza jurídica y legalidad que rige las actuaciones administrativas.

CVE 2892358

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, es necesario precisar que la exención legalmente conferida por el artículo transitorio de la ley N° 20.014 está adscrita al dominio o tenencia del stock de armas constituido e inscrito con anterioridad al 12 de mayo de 2005. Por consiguiente, si un usuario amparado en dicha hipótesis adquiere una nueva arma de fuego con posterioridad a la fecha señalada, le será plenamente exigible la acreditación de conocimientos técnicos respecto de la nueva adquisición.

Resuelvo:

1. Declárase que las personas naturales o jurídicas que mantenían armas de fuego debidamente inscritas a su nombre con anterioridad al 12 de mayo de 2005, se encuentran exentas de la obligación de acreditar y renovar los conocimientos sobre conservación, mantenimiento y manejo de dichas armas, en conformidad con lo establecido en el artículo transitorio de la ley N° 20.014.

2. Instrúyase a todas las autoridades fiscalizadoras del país abstenerse de exigir la acreditación de conocimientos sobre conservación, mantenimiento y manejo del arma, así como sus renovaciones quinquenales, respecto de las armas inscritas con anterioridad al 12 de mayo de 2005 a los usuarios señalados en el numeral precedente.

3. Respecto a las acreditaciones realizadas y que se encuentren vencidas, no será obligatoria la renovación, siempre que la inscripción del arma sea anterior al 12 de mayo de 2005.

4. Aclárese que en el evento que un poseedor o tenedor amparado por la exención legal del artículo transitorio de la ley N° 20.014 mantenga inscrita o pretenda inscribir una nueva arma de fuego adquirida con posterioridad al 12 de mayo de 2005, deberá acreditar los conocimientos técnicos sobre conservación, mantenimiento y manejo conforme al procedimiento general regulado en el artículo 5° A de la ley N° 17.798 y en el Reglamento Complementario, quedando dicha nueva inscripción sujeta a los plazos de renovación que correspondan.

5. El Departamento de Tecnologías de la Información deberá realizar las adecuaciones informáticas necesarias en el sistema registral centralizado para:

a. Regularizar de oficio el estado de las inscripciones de armas efectuadas con anterioridad al 12 de mayo de 2005, estableciendo que no es obligatorio su renovación.

b. Dejar sin efecto las alertas automáticas o caducidades por falta de renovación de acreditación de conocimientos asociadas a dichas inscripciones antiguas.

6. Notifíquese la presente resolución a la Zona de Seguridad Privada y Control de Armas y Explosivos de Carabineros y Chile y a todas las Autoridades Fiscalizadoras.

7. Publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Araya Améstica, General de Brigada, Director General de Movilización Nacional.